

RESOLUCIÓN No. DFP-03-2026

“Por la cual se establece un régimen transitorio de participación para los premios otorgados por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en todas sus categorías para la vigencia 2026”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. DFP-01-2026 el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ estableció el régimen general de los premios y reconocimientos institucionales otorgados por la entidad, definiendo su estructura, categorías y periodicidad.
2. Que mediante Resolución No. DFP-02-2026 el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ realizó la convocatoria de los premios institucionales para la vigencia 2026.
3. Que, como consecuencia de la reorganización y actualización de la estructura de los premios institucionales, algunas personas cuyos trabajos, investigaciones o títulos fueron obtenidos durante los años 2024 y 2025 podrían no quedar comprendidas dentro de los periodos ordinarios de participación previstos en las convocatorias anteriores o actuales.
4. Que el Consejo Profesional de Ingeniería Química, considera necesario establecer una medida transitoria y excepcional que garantice condiciones de equidad, continuidad y participación dentro del proceso de modernización de los premios institucionales del CPIQ.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Régimen transitorio de participación. Autorizar, de manera excepcional y únicamente para la vigencia 2026, la participación en las convocatorias de los premios institucionales del CPIQ de aquellas personas, entidades o instituciones, cuyos trabajos, proyectos, investigaciones o títulos obtenidos durante los años 2024 y 2025 no hubieren podido participar en convocatorias anteriores como consecuencia de los cambios de periodicidad, categorización o estructura de los premios.

ARTÍCULO 2°. Alcance. El régimen transitorio previsto en la presente resolución aplicará exclusivamente para garantizar la participación de postulaciones que, debido

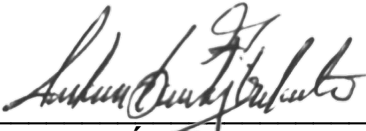
al proceso de reorganización y armonización normativa de los premios del CPIQ, hayan quedado por fuera de los periodos ordinarios de convocatoria.

ARTÍCULO 3°. Carácter excepcional. Las disposiciones contenidas en la presente resolución tendrán carácter excepcional y transitorio, y no modificarán de manera permanente la periodicidad, categorías o requisitos generales establecidos para los premios institucionales del CPIQ.

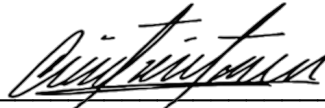
ARTÍCULO 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo
del dos mil veintiséis (2026)



ANDREA SÁNCHEZ GALINDO
Presidente – CPIQ



CANDELARIA TEJADA TOVAR
Secretaria – CPIQ

Proyectó: Mónica Ortega Rivera- Asesora Jurídica CPIQ
Aprobó: David Martínez, Secretario Ejecutivo CPIQ